



DECRETO No. 8100194

(19 JUN 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA NO. 799 DEL 19 DE JUNIO DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO APROBÓ UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 168 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en el artículo 68º, incisos 2 y 3, dispone:

"(...) Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquéllas.

Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que les corresponda. (...)"

Que, el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", en el artículo 112º establece:

"ARTICULO 112º. Verificación del registro de proyectos cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación."

Que, el literal d) del artículo 3º de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", señala:

"La coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se referirá, entre otros, a los siguientes aspectos: (...) d) El otorgamiento de estímulos y apoyos para la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda"





Que, el artículo 4º de la Ley ibídem, dispone:

"ARTÍCULO 4o. CORRESPONSABILIDAD DEPARTAMENTAL. Los departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los municipios, deberán en el ámbito exclusivo de sus competencias y según su respectiva jurisdicción:

- 1. Adelantar las funciones de intermediación del departamento en las relaciones entre la Nación y los municipios.*
- 2. Ejercer la dirección y coordinación por parte del Gobernador, de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el territorio.*
- 3. Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria.*
- 4. Promover la integración de los distritos y municipios, o entre estos últimos, para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria.*
- 5. Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria."*

Que, mediante circular 2020EE0010236 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizó la convocatoria a los gobernadores y alcaldes para la cofinanciación territorial en el programa "CASA DIGNA, VIDA DIGNA", dirigida especialmente a desarrollar en departamentos, capitales de los departamentos, municipios y o distritos categoría especial, primera y segunda, que cumplan las condiciones establecidas en la dicha circular y en lo contenido en el Decreto 1077 de 2015, solicitando un aporte no inferior a \$1.500 millones de pesos y no mayor a \$2.000 millones de pesos.

Que, atendiendo a la convocatoria de que trata la circular 2020EE0010236, el Gobernador del Putumayo presentó ante el Gobierno Nacional - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio manifestación de interés de participar en el Programa "CASA DIGNA, VIDA DIGNA", y de disponer de los recursos para la cofinanciación.

Que, una vez recibidas las cartas de intención el Fondo Nacional de Vivienda definió mediante acto administrativo los municipios en los cuales se llevarán a cabo las intervenciones de conformidad con la cofinanciación y priorización, teniendo en cuenta, entre otros, la orden de cofinanciación y el mayor déficit cualitativo de vivienda del municipio y/o departamento conforme al CENSO DANE 2019.

Que, mediante Resolución 0830 del 27 de mayo del 2020, "Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa "Casa Digna, Vida Digna" en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -Fondo Nacional de Vivienda, le asignó al Departamento del Putumayo, municipio de Mocoa, un cupo de recursos del presupuesto por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) moneda legal colombiana.



Que, mediante Decreto Número 375 del 10 de diciembre de 2019, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Que, mediante Ordenanza No. 799 del 19 de junio de 2020, se adicionó al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, recursos de la Resolución 11985-2019 -IPSE, para cofinanciar el Subprograma "APOYO A INICIATIVAS QUE PROMUEVAN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) moneda legal colombiana.

Que, el artículo 68 de la Ordenanza 168 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Putumayo, faculta al Gobernador para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear unos rubros en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, recursos no comprometidos a 31 de diciembre de 2019, así:

CODIGO	CONCEPTO
	TOTAL INGRESOS
0301-	INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL - EDUCACION
0301 - 03	INGRESOS CAPITAL
0301 - 0314	OTROS INGRESOS DE CAPITAL
0301 - 031424 - 1261	Resolución 11985-2019 -IPSE

ARTÍCULO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) moneda legal colombiana, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL INGRESOS	\$ 1.500.000.000,00
0301 -	INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL - EDUCACION	\$ 1.500.000.000,00
0301 - 03	INGRESOS CAPITAL	\$ 1.500.000.000,00
0301 - 0314	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	\$ 1.500.000.000,00
0301 - 031424 - 1261	Resolución 11985-2019 -IPSE	\$ 1.500.000.000,00

ARTICULO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Adicionar el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) moneda legal colombiana, así:





**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!**



CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	INICIAL
0301 - 4 -	PLAN DE DESARROLLO	"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"		\$1.500.000.000,00
0301 - 4 - 4	LINEA ESTRATEGICA	AMBIENTE CONSTRUIDO		\$1.500.000.000,00
0301 - 4 - 4 3	SECTOR	VIVIENDA		\$1.500.000.000,00
0301 - 4 - 4 3 1	PROGRAMA	VIVIENDA		\$1.500.000.000,00
0301 - 4 - 4 3 1 2	SUBPROGRAMA	APOYO A INICIATIVAS QUE PROMUEVAN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS		\$1.500.000.000,00
0301 - 4 - 4 3 1 2 1 1261	Proyecto	Mejoramiento de vivienda para población vulnerable en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.	Resolución 11985-2019 -IPSE	\$1.500.000.000,00

ARTICULO CUARTO.- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

19 JUN 2020

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

22001942

Elaboró	Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Presupuesto
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica
	William Díaz Chamorro	Despacho del Gobernador	Asesor
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda

